

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [] y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [] [] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré “**el contratante**”; y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO MANCHAN CARTAGENA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [] [] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [] [] personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Gustavo Enrique Rivera Escalante, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y DOS, del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. **b)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil quince y de la que consta que el compareciente fue electo para un período de cinco años en el cargo de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO el día cuatro de junio del año

dos mil quince por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“El Contratista”**, y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 07/2016, Resolución de Resultado Número 08/2016, denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMATICO DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA, AÑO 2016”**; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a otorgar el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMATICO DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA, AÑO 2016”**; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

EMPRESA ADJUDICADA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.	1	MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	C/U	87	\$7.00	\$609.00
	2	MANTENIMIENTO DE IMPRESORES MATRICIALES	C/U	5	\$5.00	\$25.00
	3	MANTENIMIENTO DE IMPRESORES DE TINTA	C/U	11	\$5.00	\$55.00
	4	MANTENIMIENTO DE IMPRESORES LASER	C/U	21	\$7.00	\$174.00
	5	MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS LAPTOP	C/U	1	\$7.00	\$7.00
	6	MANTENIMIENTO DE PROYECTORES MULTIMEDIA	C/U	2	\$7.00	\$14.00
PAGO TRIMESTRAL						\$857.00
MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL						\$3,428.00
MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANUAL						\$1,572.00
MONTO TOTAL.....						\$ 5.000.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMATICO DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA**

VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA, AÑO

2016”. b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta del contratista presentado en el Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal Najarro”, San Bartolo de fecha 05 de octubre de 2015. d) Resolución de Resultados No. 08/2016. e) La garantía de cumplimiento del contrato. f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 08/2016. **III) RECEPCION DE LOS**

SERVICIOS Y SOLICITUD DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1. El mantenimiento Preventivo, debe proporcionarse en un periodo de cobertura de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, 2. El Hospital se reserva el horario de atención para el mantenimiento preventivo de 7:30 am a las 15:30 pm de lunes a viernes “El Contratista” tendrá que apegarse a los horarios establecidos por el administrador de contrato delegado por la dirección, para el mantenimiento de los equipos informáticos a excepción de cuando se trate de emergencias, 3. Para el mantenimiento **SUMINISTRARÁ MANO DE OBRA, REPUESTOS, LUBRICANTES, LAS HERRAMIENTAS QUE SE CONSIDERE NECESARIAS Y TRANSPORTE,** 4. Los repuestos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común. Los repuestos utilizados para sustituir serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el periodo de vigencia del contrato; en cuanto a las partes cambiada durante la vigencia de lo contratado, éstas deberán de gozar la garantía que brinda el distribuidor. “El Contratista” deberá mantener funcionando correctamente los equipos de cómputo contratados sin costo adicional para “EL HOSPITAL”, 5. La orden de inicio será otorgada por el administrador de contrato, informando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) en los primeros 10 días calendario como máximo después de firmado el contrato, 6. La empresa elaborará informe, después de cada servicio de mantenimiento, en los casos donde encuentre equipo con desperfectos u observaciones; definiendo técnicamente lo dañado por equipo, 7. Efectuará visitas de mantenimiento preventivo durante el período de contratación una vez cada tres meses, en el caso que por vencimiento del contrato se tenga un periodo menor, se brindará el servicio en forma proporcional (dividiendo el número de equipos contratado entre el número de meses de este último período). **Cuando se realice el mantenimiento correctivo en el caso de ser necesario que los equipos sean trasladados a otras instalaciones, esto correrá por cuenta de “El Contratista”,** 8. El servicio de mantenimiento de los equipos de cómputo que no se brinde será descontado de la factura a cancelar por este servicio.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 1. La empresa elaborará fichas por equipo (excepto en el caso del CPU, monitor, mouse, teclado y parlantes donde se podrá hacer una sola ficha) de cada equipo que se le

proporcione el servicio de mantenimiento preventivo, esta ficha debe describir las rutinas (mínimo descritas en el contrato) que se le han efectuado al equipo y serán firmadas por los usuarios de los departamentos, las cuales servirán de base para que el administrador del contrato pueda constatar que el servicio se prestó a satisfacción de dichos usuarios, 2. La empresa elaborará una ficha consolidada, la cual debe contener el listado del equipo de cómputo que se le ha brindado mantenimiento según las fichas individuales de cada equipo. Esta ficha deberá ser firmada por el responsable o encargado que la empresa delegue, 3. Una copia de las fichas consolidadas e individuales deberá ser entregada al administrador de contrato, las cuales servirán para verificar y cuantificar el servicio brindado por la empresa contratada. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** 1. Después de un llamado que genera un reporte de falla del equipo o notificación por escrito o vía correo electrónico de parte del administrador del contrato, reportando una falla en cualquiera de los equipos incluidos en el contrato, esta deberá ser atendida en un plazo de 24 horas, la cual debe contener la fecha y hora que se está reportando la falla, en la misma ficha se colocará por parte del responsable del lugar donde se efectuará el mantenimiento correctivo, la fecha y hora que se presentaron a la oficina o establecimiento los técnicos de la empresa a solucionar la falla reportada, 2. En forma mensual el contratista está obligado a presentar al Administrador del Contrato las fichas de control de mantenimiento correctivo para hacer constar a cuales equipos informáticos se les proporcionó el servicio, 3. En el caso que la falla de algún equipo impida “AL HOSPITAL”, procesar alguna aplicación o programa que sea necesario para él, . “El Contratista” se comprometerá a poner a la disposición del hospital, y dentro del horario del período de cobertura contratado, un equipo de respaldo de su propiedad, compatible con el del “EL HOSPITAL”, a partir del momento de notificación, por parte del administrador de contrato, de la falla y por el tiempo necesario para realizar el procedimiento que el hospital esté inhabilitado de hacer, 4. Si no se ha cumplido con los tiempos de respuesta establecidos en el contrato suscrito con la empresa, esto será informado a la UACI para que ellos efectúen las acciones pertinentes, 5. Los equipos de medición, materiales y partes de repuestos necesarios para ejecutar el servicio de mantenimiento, serán proporcionados por “El Contratista” con excepción de los materiales, tales como: cintas de impresoras, medios de almacenamiento (CD, DVD, memorias USB u otros), 6. El servicio lo proporcionará personal idóneo con el auxilio del instrumental, Softwares y equipos de medición recomendados por el fabricante para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento en el campo para computadoras. En caso de fallas menores, la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo, 7. En caso de falla mayor, se efectuará la reparación por sustitución temporal o permanente de tarjetas y/o equipos (de igual o superiores características que el sustituido), lo defectuoso será reparado posteriormente en el

Laboratorio de “El Contratista”, 8. El servicio de mantenimiento se prestará de acuerdo con el Plan de Mantenimiento proporcionado por el administrador del contrato, en el cual se especifican las fechas para brindar el servicio, lo cual será coordinado con los jefes de cada departamento, quienes serán los responsables de velar por el servicio prestado al equipo de cómputo bajo su responsabilidad, 9. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a la instalación de “EL HOSPITAL”, por parte del personal de “El Contratista”, lo cual deberá quedar plasmado en ficha, así como el número de inventario y la serie de los dispositivos que se les ha brindado el servicio, 10. En casos de fallas menores, la reparación se efectuará en las instalaciones del hospital donde se encuentre el equipo, 11. En caso de fallas Mayores, el equipo se retirará de las instalaciones y el tiempo para la entrega del reporte y costo que tendrá la reparación no será mayor a TRES DIAS, después de retirado el equipo, la reparación se efectuara con la autorización y después de la revisión de las ofertas por parte del administrador del contrato, 12. El equipo de apoyo comprende: computadora, monitor, teclado, mouse, ups. **IV) CONDICIONES ESPECIALES:** En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el contratante podrá hacer llegar la solicitud del servicio correspondiente al contratista, para que éste se acerque a atender la necesidad. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios siguientes: **2016-3216-3-02-02-21-1-54115 y 2016-3216-3-02-02-21-1-54301 ambos FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Institución Bancaria que este designe para tal fin.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de

la(s)correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **CINCO MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el IVA. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DIA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.000.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2016. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **10%** del valor total del contrato, la cual será por la suma de **QUINIENTOS DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 500.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2016. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Señor Osmar Bladimir Galán, Técnico Informático** del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 193/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del

Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato No. 08/2016, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevisas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y

que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a

partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono/fax 2295-1430 y, el **contratista** ubicado en Calle El Progreso y Avenida El Rosal número B-6, Residencial Pilarica, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador, teléfono 2298-2084. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.


DIRECCION
DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA
Contratante


ING. MARCO ANTONIO MANCHAN CARTAGENA
Contratista

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [redacted] y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria cero siete [redacted]

[redacted] en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré “**el contratante**” y por otra parte el Señor **MARCO ANTONIO MANCHAN CARTAGENA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [redacted] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted]

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**,

de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

personería que Doy Fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Gustavo Enrique Rivera Escalante, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y DOS, del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. **b)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil quince y de la que consta que el compareciente fue electo para un período de cinco años en el cargo de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO el día cuatro de junio del año dos mil quince por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará **“El Contratista”**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMATICO DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA, AÑO 2016”** en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **CINCO MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DIA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION N° 07/2016
SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO
FONDOS GOES

FONDOS GOES



DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA
Contratante



ING. MARCO ANTONIO MANCHAN CARTAGENA
Contratista

SISTEMAS DIGITALES
S.A. de C.V.



CONSEJO BENAVIDEZ SANTAMARÍA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR